

Legislación Nacional

var disURL = '1284192/1285861/de_54_1975.htm' ;document.write("");]]> **DECRETO 54/1975 CONTABILIDAD PÚBLICA Régimen de caja chica de gastos menores y gastos urgentes. Montos. Elevación del 10/01/1975; publ. 15/01/1975** Visto que por decreto 2142 del 18 de abril de 1972 se establecieron los montos para la atención bajo el régimen de caja chica de gastos menores y gastos urgentes, en las sumas de \$ 400 y \$ 500 respectivamente, y Considerando: Que a la fecha las cantidades indicadas se estiman desactualizadas e insuficientes con relación al alza experimentada en los precios de los elementos y/o materiales que se adquieren con sujeción al régimen de que se trata. Que lo señalado produce inconvenientes en la atención de servicios de marcada incidencia en los casos de imprescindible y urgente necesidad, tales como el mantenimiento y conservación de maquinarias y la adquisición de elementos diversos que deben ser contemplados de inmediato, a efectos de no paralizar su cometido. Que las circunstancias comentadas hacen que, los procedimientos de ejecución que se adopten no admitan dilaciones, toda vez que las compras de que se trata están destinadas a cubrir exigencias inmediatas. Que por lo tanto, corresponde adoptar los recaudos pertinentes con el objeto de elevar, con carácter general, los montos actuales del régimen de gastos por caja chica. Por ello, **La presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Elévanse a las cantidades de ochocientos pesos (\$ 800) y un mil pesos (\$ 1.000) los montos fijados por el ap. 19) y art. 48 del decreto 13100/1957, 487/1964, 10053/1965, 5621/1967 y 2142/1972, para la atención bajo el régimen de caja chica de gastos menores y gastos urgentes, respectivamente. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Martínez de Perón - Gómez Morales